

**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN A LA ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA FIBROMIALGIA COMO UNA ENFERMEDAD CRÓNICA NO TRANSMISIBLE.**

El que suscribe, diputado federal Mario Ismael Moreno Gil, integrante del Grupo Parlamentario Morena de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del pleno de esta soberanía ***proposición con punto de acuerdo relativo en relación a la atención prioritaria de la fibromialgia como una enfermedad crónica no transmisible***, al tenor de la siguiente:

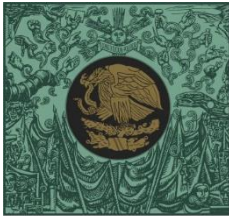
### **Exposición de Motivos**

La fibromialgia es un padecimiento crónico que se ha estudiado de manera importante recientemente debido a la gran diversidad de manifestaciones, la complejidad de su tratamiento, así como al amplio grupo social al que afecta.

La fibromialgia “es un síndrome que se manifiesta a través de un estado doloroso crónico generalizado no articular, con afección de los músculos y que presenta una exagerada sensibilidad en múltiples puntos definidos, sin alteraciones orgánicas demostrables.”<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Álvarez Martínez, Marta Olivia, *Fisiopatología y terapéutica de la fibromialgia*, en Revista Offarm Vol. 22 Num. 1, págs. 86-96, Elsevier, enero, 2003. Fecha de consulta: enero 2020. Disponible en: <https://www.elsevier.es/es-revista-offarm-4-sumario-vol-22-num-1-X0212047X03X19723>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

De acuerdo con la Fundación Mexicana para la Fibromialgia, este padecimiento “se define como un síndrome caracterizado por dolor difuso no articular que afecta a los músculos y que se acompaña de fatiga persistente, sueño no reparador, rigidez generalizada y dificultades para concentrarse o en la memoria además de otros síntomas corporales.”<sup>2</sup>

Así mismo, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) define a la fibromialgia como “una enfermedad que causa fatiga y dolores musculares en el cuello, los hombros, la espalda, la cadera, los brazos y las piernas, convirtiéndolos en ‘puntos hipersensibles’”<sup>3</sup>

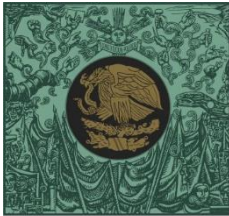
De acuerdo con el IMSS, los síntomas de la fibromialgia son:

- “Dolor general en el cuerpo, por más de 3 meses, que puede ser:
  - Muscular
  - Articular
  - En la región de la columna vertebral
  - En el tórax y/o abdomen
  - Los músculos de la cara
  - En la articulación de la mandíbula
- Cansancio
- Rigidez en las articulaciones por la mañana
- Sensación de adormecimiento en manos o pies
- Insomnio (falta de sueño) o somnolencia (mucho sueño)

---

<sup>2</sup> Fundación Mexicana para la Fibromialgia, *Síndrome de Sensibilización Central* Fecha de Consulta: enero 2020. Disponible en: <http://fibromialgiamexico.com/sindrome-de-s-c/>

<sup>3</sup> Instituto Mexicano del Seguro Social, *Fibromialgia*. Fecha de consulta: enero 2020. Disponible en: <http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/infografias/fibromialgia>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

- Zumbido de oídos
- Falta de concentración y olvidos frecuentes
- Problemas de digestión, como:
  - Gases
  - Estreñimiento
  - Diarrea
- Falta de equilibrio
- Comezón, resequedad o manchas en la piel
- Piernas hinchadas”<sup>4</sup>

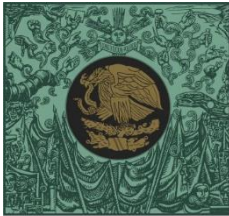
En este sentido, el cuadro clínico que presenta la fibromialgia se caracteriza principalmente por “el dolor a la presión y palpación en localizaciones anatómicas definidas. El dolor suele ser difuso y persistente, quemante, punzante o penetrante. Involucra cuatro cuadrantes del cuerpo y el esqueleto axial. Las regiones más frecuentes son la lumbar, cervical, hombros, rodillas, muslos y brazos. Otro de los síntomas que se muestran típicamente asociados al dolor, es el agotamiento o fatiga crónica, sin causa que lo justifique. (...) Aunque la FM no es una enfermedad mental, el 30% aproximadamente de los enfermos cursan con cuadros como ansiedad o depresión de forma preexistente, o muchas veces secundaria a la enfermedad.”<sup>5</sup>

La enfermedad de la fibromialgia fue reconocida por la OMS en 1992, y clasificada en el Manual de Clasificación Internacional de Enfermedades (ICD-10) con el

---

<sup>4</sup> Ibíd.

<sup>5</sup> Instituto de Neurociencias Oroño (INECO), *Fibromialgia*. Disponible en: <https://www.ineco.org.ar/patologias/fibromialgia/>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

código M79.0. De igual forma en 1994 fue reconocida por la Asociación Internacional para el Estudio del Dolor (IASP) y clasificada con el código x33x8a.<sup>6</sup>

De acuerdo con el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) “La fibromialgia es una afección caracterizada por dolor crónico músculo-esquelético generalizado e incapacitante de etiología desconocida”<sup>7</sup>.

Así pues, la fibromialgia es una enfermedad que no tiene tratamiento curativo, y se desconocen aún las causas que la provocan; y debido a la dificultad de su diagnóstico existen diferentes datos sobre su afectación en la población mundial.

En algunas investigaciones se expresa que la fibromialgia afecta entre el 6% y 8% de la población mundial<sup>8</sup>; por su parte, el CENETEC, estima que la fibromialgia afecta del 0.5 al 5.8% de la población mundial<sup>9</sup>; y de acuerdo con Mujeres Mexicanas Unidas por la Fibromialgia, A.C. la fibromialgia es un padecimiento que afecta al 2% de la población de Latinoamérica<sup>10</sup>. En México se estima que afecta “del 2 al 8% de la población e incluso supone una importante demanda en la

---

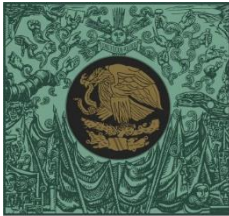
<sup>6</sup> Álvarez Martínez, Marta Olivia, *Fisiopatología y terapéutica de la fibromialgia*, en Revista Offarm Vol. 22 Núm. 1, págs. 86-96, Elsevier, enero, 2003. Fecha de consulta: enero 2020. Disponible en: <https://www.elsevier.es/es-revista-offarm-4-sumario-vol-22-num-1-X0212047X03X19723>

<sup>7</sup> Tratamiento de la fibromialgia. Guía de Evidencias y Recomendaciones: Guía de Práctica Clínica. México, CENETEC; 2018. Pág. 10. Fecha de Consulta: Febrero 2020. Disponible en: <http://imss.gob.mx/profesionales-salud/gpc>

<sup>8</sup> Villicaña Santos del Prado, Miriam Alín, *El duelo silencioso en una enfermedad fantasma: fibromialgia*, Asociación Mexicana de Tanatología, A.C., Enero 2014.

<sup>9</sup> Tratamiento de la fibromialgia. Guía de Evidencias y Recomendaciones: Guía de Práctica Clínica. México, CENETEC; 2018. Pág. 8. Fecha de Consulta: Febrero 2020. Disponible en: <http://imss.gob.mx/profesionales-salud/gpc>

<sup>10</sup> Mujeres Mexicanas Unidas por la Fibromialgia, A.C., *¿Qué es la fibromialgia?*, en “Enlace. Espacio de la Sociedad Civil, Revista Electrónica. Año 4, número 18, septiembre de 2016. Fecha de Consulta: Abril 2020. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/178082/Revista\\_Enlace\\_18a\\_Edici\\_n\\_para\\_revisi\\_n.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/178082/Revista_Enlace_18a_Edici_n_para_revisi_n.pdf)



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

consulta del primer nivel de atención y reumatológica, la cual se estima entre el 15 y 20%. Posterior a la osteoartritis, la fibromialgia es la segunda enfermedad reumática más común.”<sup>11</sup>

Además, es importante notar que la fibromialgia “es más prevalente en las mujeres, la relación por sexos es aproximadamente de 9 mujeres por cada varón, afecta con mayor frecuencia a población entre los 25 y 50 años, en el ámbito rural que en el urbano, así como a personas con menores niveles educativos y económicos”<sup>12</sup>

En cuanto al impacto económico que genera la fibromialgia, de acuerdo con el CENETEC, “es considerable y está asociada al uso elevado de los recursos sanitarios y a la pérdida de días laborales. De hecho, existe evidencia de que esta condición causa un importante porcentaje de desempleo (6%) e incapacidad laboral (más de 29.9%), con impacto de forma negativa en la calidad de vida de los pacientes.”<sup>13</sup>

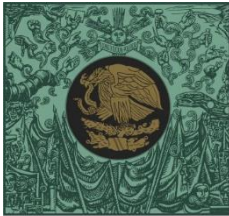
Por último, cabe destacar que el diagnóstico de la fibromialgia es realizado con base en el uso de los criterios del Colegio Americano de Reumatología, los cuales “requieren la presencia de dolor generalizado en los 4 cuadrantes del cuerpo, por al menos 3 meses y dolor a la palpación digital en al menos 11 de los 18 puntos dolorosos característicos. En la actualidad, dichos criterios son los más aceptados para realizar el diagnóstico de la FM, sin embargo, tiene sus limitaciones para

---

<sup>11</sup> Tratamiento de la fibromialgia. Guía de Evidencias y Recomendaciones: Guía de Práctica Clínica. México, CENETEC; 2018. Pág. 10 Fecha de Consulta: Febrero 2020. Disponible en: <http://imss.gob.mx/profesionales-salud/gpc>

<sup>12</sup> *Ibíd.* Pág. 8

<sup>13</sup> *Ibíd.* Pág. 10



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

descartar otras enfermedades y por lo tanto aún no hay una prueba de estándar de oro que permita establecer el diagnóstico clínico.”<sup>14</sup>

Así pues, cuando hablamos de la enfermedad de la fibromialgia, estamos refiriendo a un padecimiento bastante complejo que, por un lado tiene grandes dificultades para su diagnóstico, investigación y tratamiento; y por otro lado, genera un gran impacto negativo en la población, siendo prevaleciente principalmente en mujeres, y afectando de manera sustancial los entornos sociales y laborales. Sin embargo, a pesar de la falta de investigación sobre la fibromialgia, sabemos que es una enfermedad incapacitante.

En este tenor, aprovecho para citar los artículos 27 y 28 de la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, de la cual México es miembro:

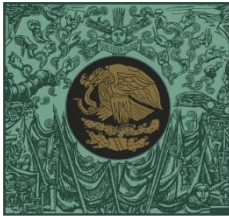
### **“Artículo 27**

#### **Trabajo y empleo**

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, **incluso para las personas que adquieran una discapacidad**

---

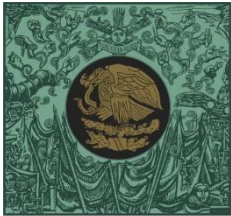
<sup>14</sup> *Ibíd.*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**durante el empleo**, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación, entre ellas:

- a) Prohibir la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y unas condiciones de trabajo seguras y saludables;
- b) Proteger los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a condiciones de trabajo justas y favorables, y en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, a condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso, y a la reparación por agravios sufridos;
- c) Asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos laborales y sindicales, en igualdad de condiciones con las demás;
- d) Permitir que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua;
- e) Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo;

f) Promover oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias;

g) Emplear a personas con discapacidad en el sector público;

h) Promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas y medidas pertinentes, que pueden incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas;

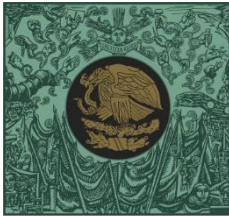
i) Velar por que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en el lugar de trabajo;

j) Promover la adquisición por las personas con discapacidad de experiencia laboral en el mercado de trabajo abierto;

k) Promover programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo dirigidos a personas con discapacidad.

2. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad no sean sometidas a esclavitud ni servidumbre y que estén protegidas, en





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

igualdad de condiciones con las demás, contra el trabajo forzoso u obligatorio.

## **Artículo 28**

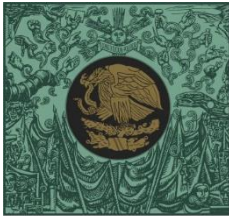
### **Nivel de vida adecuado y protección social**

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad.

2. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la protección social y a gozar de ese derecho sin discriminación por motivos de discapacidad, y adoptarán las medidas pertinentes para proteger y promover el ejercicio de ese derecho, entre ellas:

a) Asegurar el acceso en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad a servicios de agua potable y su acceso a servicios, dispositivos y asistencia de otra índole adecuados a precios asequibles para atender las necesidades relacionadas con su discapacidad;

b) Asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en particular las mujeres y niñas y las personas mayores con



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

discapacidad, a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza;

c) Asegurar el acceso de las personas con discapacidad y de sus familias que vivan en situaciones de pobreza a asistencia del Estado para sufragar gastos relacionados con su discapacidad, incluidos capacitación, asesoramiento, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales adecuados;

d) Asegurar el acceso de las personas con discapacidad a programas de vivienda pública;

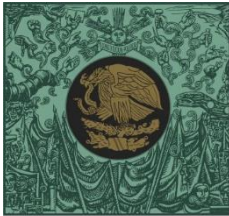
e) Asegurar el acceso en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad a programas y **beneficios de jubilación.**" <sup>15</sup>

En este sentido, con base en los datos que arroja el CENETEC, sabemos que la fibromialgia se trata de una enfermedad incapacitante a nivel laboral, por lo que de acuerdo con la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad que entró en vigor el 3 de mayo de 2008<sup>16</sup>, resulta un tema pendiente por atender en materia de salud, pero también en materia laboral.

---

<sup>15</sup> Organización de las Naciones Unidas (ONU), *Convención Sobre Los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Énfasis añadido.

<sup>16</sup> Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, *La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad*. 28 de mayo de 2015, Fecha de consulta: Abril 2020. Disponible en: <https://www.gob.mx/conadis/articulos/la-convencion-de-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad?idiom=es>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

Resulta conveniente también citar el artículo 480 de la Ley Federal del Trabajo en materia de incapacidad permanente total que indica lo siguiente:

**“Artículo 480.-** Incapacidad permanente total es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida”<sup>17</sup>

En esta tesitura, podemos decir que al ser la fibromialgia una enfermedad incapacitante y que además no tiene un tratamiento curativo demostrable aún. Existen casos en el que se pueda generar incapacidad permanente total, sin embargo, la fibromialgia y sus síntomas o afectaciones, no aparecen en las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de incapacidades permanentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ni en las referentes al artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo.<sup>18</sup>

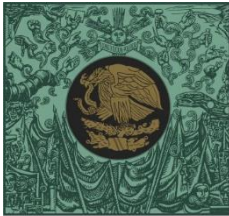
De acuerdo con el CENETEC, “a pesar de la gran carga social y económica que conlleva ésta enfermedad, así como su impacto negativo en la calidad de vida de los pacientes, su tratamiento farmacológico no había sido investigado de forma extensa.”<sup>19</sup> Así mismo, a pesar del reconocimiento por parte de la OMS, de la enfermedad de manera clínica, “ha existido siempre controversia a su alrededor, dada la naturaleza subjetiva de los síntomas y la ausencia de hallazgos clínicos anormales, bien definidos. Por la falta de pruebas de laboratorio adecuadas, el diagnóstico se establece de forma clínica, mediante el historial de síntomas clave

---

<sup>17</sup> *Ley Federal del Trabajo*. Última reforma publicada 02-07-2019.

<sup>18</sup> *Ibíd.*

<sup>19</sup> Tratamiento de la fibromialgia. Guía de Evidencias y Recomendaciones: Guía de Práctica Clínica. México, CENETEC; 2018. Pág. 8. Fecha de Consulta: Febrero 2020. Disponible en: <http://imss.gob.mx/profesionales-salud/gpc>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

y la exclusión de otras enfermedades somáticas, que expliquen suficientemente esos síntomas.”<sup>20</sup>

Por otro lado, de acuerdo con una investigación publicada en la revista científica “Arthritis Care & Research” del Colegio Americano de Reumatología, al tratarse el tema de la mortalidad en pacientes con fibromialgia se encontró que esta no genera un aumento directo en el riesgo de mortalidad de los pacientes afectados, pero de manera indirecta, sí impacta en la mortalidad a partir de muertes accidentales y suicidios causados por depresión en los pacientes que sufren esta patología<sup>21</sup>.

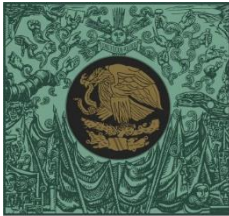
En otro orden de ideas, citamos una investigación de la Facultad de Ciencias Médicas Manuel Fajardo de la Habana Cuba publicada en la revista científica “Salud y Sociedad” de la Universidad Católica del Norte Antofagasta en Chile, que define a las Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ENCT) a partir de distintas fuentes como sigue:

“Se les ha denominado ECNT por prolongarse a través del tiempo, no tener cura (WHO, 2012), no conocerse un agente causante que las transmita de un individuo afectado a otro (Daar y colaboradores, 2007), o por ser enfermedades que no se resuelven espontáneamente, que implican cambios mayores en amplios espectros de la vida de una persona, alterando las rutinas y actividades cotidianas (Hanson y Gluckman, 2011). Las ECNT son perdurables, tienen síntomas no constantes y con frecuencia

---

<sup>20</sup> *Ibíd.* Pág. 10

<sup>21</sup> Wolfe, F., Hasset, A. Walitt, B., Michaud, K., *Mortality in Fibromyalgia: A Study of 8,186 Patients Over Thirty-Five Years*, “Arthritis Care & Research” Vol. 63, No. 1, January 2011, pp 94 –101 DOI 10.1002/acr.20301, 2011, American College of Rheumatology.



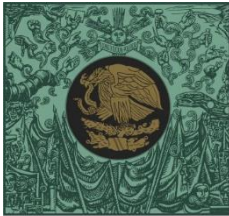
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

involucran alguna discapacidad, las personas pueden sentirse relativamente bien o mal en ocasiones, pero nunca están totalmente sanas (Grau, 2013). Se ha señalado que la gente tiende a conceptualizar las enfermedades como agudas, no como crónicas (Leventhal, Neerez y Style, 1984), ignorando que hay que aprender a vivir con ellas, que la meta principal es la adaptación y no su cura definitiva. En realidad, las ECNT representan una crisis en la vida personal más allá de la adaptación a la enfermedad (en términos de la “teoría de la crisis” de Moos y Schaefer, 1984) porque interfieren el funcionamiento personal y social existente hasta entonces y son estresoras para paciente, familia y amigos, requieren entrenamiento y motivación del paciente (y su familia) para su tratamiento, cuidado y autocuidado.”<sup>22</sup>

Así pues, a partir de la definición anteriormente dada, podemos decir que el padecimiento de la fibromialgia contiene todas las características para incluirse dentro de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles, tanto en el cuadro diagnóstico, como en las implicaciones personales y sociales. Reconocer a la fibromialgia como una enfermedad crónica no transmisible implica innovar en un ámbito de atención médica, ante una enfermedad que tiene un gran impacto a nivel nacional e internacional, pero que se ha atendido de manera inconsistente. En este sentido, resulta fundamental elevar la vigilancia de la fibromialgia como una enfermedad prioritaria que requiere constante investigación y actualización de sus tratamientos y atención médica.

---

<sup>22</sup> Grau Abalo, Jorge A. *Enfermedades Crónicas No Transmisibles: Un Abordaje Desde Los Factores Psicosociales*, “Salud & Sociedad”, vol. 7, núm. 2, mayo-agosto, 2016, pp. 138-166 Universidad Católica del Norte Antofagasta, Chile



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

En relación a lo anterior, en México se cuentan con diversos programas de atención a las denominadas Enfermedades No Transmisibles, que de acuerdo con la Secretaría de Salud la atención “se concentra en siete grupos de padecimientos: enfermedades cardiovasculares (ECV), enfermedades neurológicas, diabetes mellitus (DM), cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), salud mental y adicciones, enfermedad renal crónica (ERC), y salud en niñas, niños y adolescentes.”<sup>23</sup> Dentro de los programas de atención a las denominadas Enfermedades No Transmisibles, resaltan las estrategias nacionales para la prevención, detección y atención de enfermedades neurológicas, sobrepeso, obesidad y diabetes, cáncer, entre otras, en donde se hace hincapié en los programas de prevención ya que de acuerdo a la Secretaría de Salud “la mayoría de los factores de riesgo que favorecen el desarrollo de las ENT son prevenibles”<sup>24</sup>

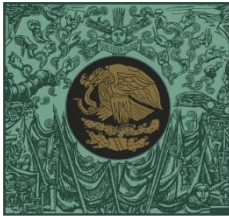
Para el caso de la fibromialgia, ésta representa un reto y un riesgo mayor ya que se desconocen aún los factores que la provocan por lo que para generar propuestas para la prevención de la fibromialgia, se requiere aún más investigación al respecto. En lo anterior radica la importancia de reconocerla dentro de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles.

De acuerdo con Manuel Martínez-Lavín, académico de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), la fibromialgia puede considerarse una enfermedad “compleja” pues presenta síntomas múltiples y los

---

<sup>23</sup> Narro Robles, José Ramón, *Enfermedades No Transmisibles Situación y Propuestas de Acción: Una Perspectiva desde la Experiencia de México* / José Ramón Narro Robles, coordinador, México: Secretaría de Salud, 2018

<sup>24</sup> *Ibíd.*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

gastos para diagnosticarla son “incalculables, al requerir meses para lograrlo; además, en la mayoría de las instituciones no se ofrecen tratamientos adecuados.”<sup>25</sup> Por lo anterior, se propone la creación de “clínicas de enfermedades complejas”, donde se atiendan las enfermedades a partir de métodos no lineales para su detección y atención, que implica la utilización de técnicas e instrumentos transdisciplinarios.

Cabe destacar que en este H. Congreso de la Unión se han presentado anteriormente diversos puntos de acuerdo con el espíritu de poner especial atención a la enfermedad de la fibromialgia, como el caso del “Punto de acuerdo relativo a la reformulación del abordaje de la fibromialgia” aprobado el 17 de febrero de 2015 en el cual:

“Se exhorta al titular del Ejecutivo a implementar, mediante sus secretarías, las políticas necesarias para establecer programas y nuevos esquemas sociales y educativos para garantizar los derechos de los enfermos de fibromialgia, encefalomiелitis miálgica-Síndrome de Fatiga Crónica y la Sensibilidad Química Múltiple, y emprender campañas para dar mayor difusión e informar a la población respecto a dichas enfermedades”<sup>26</sup>.

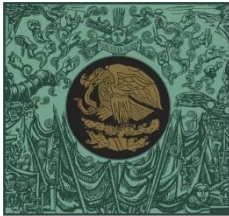
Ha sido gracias a la atención de estos pronunciamientos que hoy tenemos más información, investigaciones y datos sobre esta enfermedad que afecta a muchas mexicanas y mexicanos. Sin embargo, aún queda pendiente el reconocimiento de la fibromialgia como una Enfermedad Crónica No Transmisibile, así como su

---

<sup>25</sup> Martínez-Lavín, Manuel, *Enfermedades Complejas, Epidemia del Siglo XXI*, Boletín UNAM-DGCS-701 Ciudad Universitaria, 23 de noviembre de 2013.

<sup>26</sup> Fecha de Consulta: Abril 2020, Disponible en:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/feb/20150217-V.html#DictamenaD7>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

tratamiento especializado y, por último, no se ha atendido en material laboral su reconocimiento como una enfermedad que puede causar incapacidades permanentes totales.

Si bien es cierto, en la actualidad estamos viviendo una crisis de salud a nivel global por la pandemia de enfermedad causada por el virus SARS-Cov-2 (COVID-19). Sin embargo, no podemos dejar de atender a todas las demás personas que sufren problemas de salud, y que en estas situaciones de crisis son aún más vulnerables.

Por último, no omito incluir que esta proposición con punto de acuerdo esta fundamentada a partir de una solicitud ciudadana. Como representante popular, siempre seré voz e instrumento al servicio de la población mexicana.

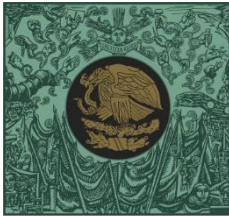
Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**Primero.** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud, para que se reconozca a la fibromialgia dentro de los programas de salud correspondientes a las Enfermedades Crónicas No Transmisibles.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo a implementar, mediante sus





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

secretarías, las políticas necesarias para establecer programas y nuevos esquemas laborales para garantizar los derechos de los enfermos de fibromialgia.

**Tercero.** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta al titular de la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad para incorporar a la fibromialgia dentro de sus programas de investigación, de formación de especialistas, y de tratamiento y atención médica.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 02 días del mes de junio de 2020

---

**DIP. MARIO ISMAEL MORENO GIL.**